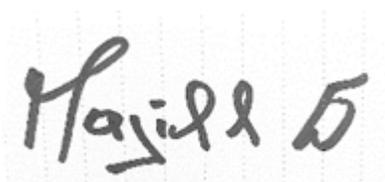


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto que antecede se requirió a la parte actora, por desistimiento tácito de la medida decretada, para que allegara certificado de tradición de los inmuebles identificados con FMI NROS. 100-142041 y 100-96054, donde conste la inscripción de la demanda, o allegue constancia de las diligencias realizadas a fin de que se efectivice dicha medida; es de anotar que el vocero judicial de la parte actora remitió a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, constancia del envío de las citaciones para las notificaciones de los demandados, sin dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de referencia. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto de Sustanciación Nro. 0106

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA
UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE: MARÍA VIRGINIA BEDOYA URIBE
C.C. 28.631.585**

**DEMANDADOS: ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO
C.C. 30.393.711 EDISON FERNANDO
RAMÍREZ GIRALDO C.C. 1.053.809.243,
FRANCY ESTELLA RAMÍREZ GIRALDO
C.C. 30.396.758,
HÉCTOR FABIO RAMÍREZ GIRALDO
C.C. 75.067.615, MARÍA CRISTINA**

**RAMÍREZ GIRALDO C.C. 24.335.942,
SANDRA RAMÍREZ GIRALDO
C.C. 30.328.978 (EN CALIDAD DE
HEREDEROS DETERMINADOS DE
FERNANDO RAMÍREZ)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
FERNANDO RAMÍREZ**

RADICADO: 2024-00046

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente las constancias de envío de las citaciones enviadas a los demandados para efectos de su notificación, allegadas por parte del vocero judicial de la parte actora.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto que antecede, de fecha 13 de marzo del presente año, se requirió a la parte actora, por desistimiento tácito de la medida decretada, para que allegara certificado de tradición de los inmuebles identificados con FMI NROS. 100-142041 y 100-96054, donde conste la inscripción de la demanda, o allegue constancia de las diligencias realizadas a fin de que se efectivice dicha medida, se le indica que el término de desistimiento tácito continúa corriendo para efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e155df66af4c89840aefd3e755a92e90a6a3149a9030bddd2c2dbffa4711d38f**

Documento generado en 20/03/2024 04:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>